Dependencia Solicitante	Secretaría General
Tipo de Recurso	Inversión
Nombre del Proyecto	Mejoramiento Capacidad de la Gestión Administrativa ANT
Código del proyecto	2020011000110
Meta del Proyecto	Mejorar la capacidad de la gestión administrativa de la Agencia Nacional de Tierras
Actividad Principal	Implementar las políticas y operación del MIPG, articulando los procesos de la ANT
Actividad Plan de Acción	Desarrollar y fortalecer el proceso precontractual, contractual y de liquidaciones de la Agencia Nacional de Tierras, así como administrar instrumentos y plataformas asociadas al registro, consolidación y reporte de la información contractual
Código PAA	6-CD-99601
Código BPIN	2020011000110
Fecha	Noviembre de 2022

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que el artículo 3° del Decreto 2363 de 2015, determina el objeto de la ANT, el cual es *"(...) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, logar la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

El Artículo 6° del Decreto 2363 de 2015, estableció la estructura organizacional de la Agencia Nacional de Tierras así:

1. CONSEJO DIRECTIVO
2. DIRECTOR GENERAL
 - 2.1. Oficina de Planeación
 - 2.2. Oficina Jurídica
 - 2.3. Oficina Control Interno
 - 2.4. Oficina Inspector la Gestión de Tierras
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL PROPIEDAD
 - 3.1. Subdirección de Planeación Operativa
 - 3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS
 - 4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica
 - 4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica
5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS
 - 5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión
5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos
7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
8. SECRETARIA GENERAL
8.1. Subdirección de Talento Humano
8.2. Subdirección Administrativa y Financiera
9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
9.1. Comisión de Personal
9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Para que la Agencia pueda funcionar y prestar sus servicios en forma correcta, ya sea al interior o al exterior de esta, se requiere la contratación de servicios que garanticen la operatividad y logro de las metas de la Entidad. Teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría General y las Subdirecciones que la conforman, así como todas las oficinas de la Agencia; se requiere llevar a cabo los procedimientos y actividades transversales para el cumplimiento de las funciones que desarrollan para lo cual es importante contar con la actualización constante en materia normativa contractual, constitucional, legal, reglamentaria y jurisprudencia.

Que consecuentes con lo anterior y dado que las actuaciones de la administración deben ceñirse de manera estricta a los desarrollos jurisprudenciales de las altas cortes y de las entidades que ejercen control Fiscal y disciplinario se hace ineludible, para la Agencia Nacional de Tierras, contar con una herramienta de consulta eficiente que permita una actualización diaria acerca de los pronunciamientos jurisprudenciales aplicables al ejercicio de la función administrativa y en especial en materia contractual.

Así mismo, los constantes cambios en materia jurídica contractual imponen la necesidad de conocimiento y análisis en aras de evitar la toma de decisiones no ajustadas al derecho o contrarias al ordenamiento jurídico.

Este portal debe emitir ediciones diarias y sectorizadas con las noticias más recientes emanadas por las altas cortes y los diferentes entes gubernamentales del país de acuerdo con su especialidad; colecciones de jurisprudencia y normativa con motores de búsqueda especializada que permita la consulta y descarga de documentos; contar con un índice temático para consulta de la información clasificada y códigos, estatutos y regímenes actualizados; contar con minutas y formas legales; diccionarios jurídico. Por lo anterior, la Agencia requiere contar con un portal para la consulta de la normativa y conceptos en los siguientes campos:

- Jurídico: Jurisprudencia y corrientes doctrinarias en derecho constitucional, derecho público, derecho administrativo y de lo contencioso administrativo, Estatuto General de la Contratación Administrativa, función pública, contratación estatal, convenios internacionales, normas y agenda legislativa, lo que permitirá identificar información relevante y actualizada para la gestión administrativa de la Entidad.

- Tributario, Contable y Financiero que contenga: Actualización tributaria 2022-2023, doctrina del sector tributario, tributario, NIIF, auditoría, contabilidad pública, asuntos financieros, ayuda renta persona natural e impuestos municipales a nivel nacional, que incentive el apoyo a la gestión financiera de la Agencia.

- Laboral y de Seguridad Social que contenga información en: actualización laboral, doctrina del sector laboral, ABC laboral, salud, pensiones y riesgos laborales.

	De igual manera se requiere contar con atención al cliente, capacitaciones y tutoriales, que le permitan a los colaboradores de la Agencia, encontrar y solicitar la información que se requiera para el cumplimiento de la actividad misional de la Agencia Nacional de Tierras.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Por lo antes expuesto, la Agencia Nacional de Tierras, requiere contar con un sistema informativo sobre la normatividad contractual, jurídica, contable y administrativa que emitan los diferentes entes del Estado debidamente sistematizada, permanentemente actualizada y que permita la consulta en línea de todo tipo de contenidos jurídicos que sean necesarios, para un adecuado desarrollo de las actividades transversales de la Agencia y una apropiada toma de decisiones. Este servicio en línea debe contar con altos estándares de calidad que garantice la confiabilidad de la información consultada, de fácil utilización y contar con acompañamiento de soporte para la solución de inconvenientes con la plataforma y apoyo en el uso de esta.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El código clasificador de bienes y servicios para el presente proceso corresponde a: ▪ 55111500 – Publicaciones Electrónicas y Música.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Régimen Jurídico aplicable	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.
3.2 Modalidad de contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA:** La selección del contratista se efectúa mediante la modalidad de contratación directa, por encontrarse el objeto contractual enmarcado en la causal de los literales g) y h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establecen: *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado";* así como en el "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* *"**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, así como en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dispone: *"(...)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

	La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)".
3.3 Tipología del contrato a celebrar	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios.
4. Imputación Presupuestal y Supervisión	
4.1 Rubro Presupuestal	C-1799-1100-8-0-1799060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO CAPACIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NACIONAL.
4.2 Supervisor	La supervisión, control y ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Tierras o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la Agencia. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la supervisión, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
5.1 Objeto	Suscripción al portal electrónico Notinet para la consulta de legislación y doctrina en materia contractual, jurídica, contable y administrativa para la Agencia Nacional de Tierras.
5.2 Valor	Teniendo en cuenta lo estipulado en el documento de Análisis del Sector, el valor del contrato será por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, este valor incluye tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor está exento de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 478 de Estatuto Tributario y la Ley 98 de 1993 en su artículo 2. El valor del contrato se encuentra respaldado con el CDP No. 13422 del 25 de noviembre de 2022.
5.3 Forma de Pago	La Agencia pagará el valor del contrato, en un solo pago, contra activación de los usuarios en virtud del contrato, previa presentación de la factura y de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la factura y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social, pensión y parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En tal sentido se deberán anexar los siguientes documentos: a). Factura Original discriminada y firmada con visto bueno del supervisor, con los soportes de pago a terceros. b). Formato de Identificación Tributaria. c). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d). Informe de actividades indicando: Descripción técnica de los servicios y bienes entregados, así: relación de los servicios prestados, tiempo de duración del servicio, personal utilizado, fecha de realización y constancia de recibido por parte del supervisor; respecto a los bienes deberá indicar: cantidades, valor unitario, IVA, valor total incluido IVA, balance del contrato de acuerdo con los recursos presupuestales asignados por vigencias y totalizados, que indique además el valor total ejecutado, valor total

	De igual manera se requiere contar con atención al cliente, capacitaciones y tutoriales, que le permitan a los colaboradores de la Agencia, encontrar y solicitar la información que se requiera para el cumplimiento de la actividad misional de la Agencia Nacional de Tierras.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Por lo antes expuesto, la Agencia Nacional de Tierras, requiere contar con un sistema informativo sobre la normatividad contractual, jurídica, contable y administrativa que emitan los diferentes entes del Estado debidamente sistematizada, permanentemente actualizada y que permita la consulta en línea de todo tipo de contenidos jurídicos que sean necesarios, para un adecuado desarrollo de las actividades transversales de la Agencia y una apropiada toma de decisiones. Este servicio en línea debe contar con altos estándares de calidad que garantice la confiabilidad de la información consultada, de fácil utilización y contar con acompañamiento de soporte para la solución de inconvenientes con la plataforma y apoyo en el uso de esta.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El código clasificador de bienes y servicios para el presente proceso corresponde a: ▪ 55111500 – Publicaciones Electrónicas y Música.
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Régimen Jurídico aplicable	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.
3.2 Modalidad de contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA:** La selección del contratista se efectúa mediante la modalidad de contratación directa, por encontrarse el objeto contractual enmarcado en la causal de los literales g) y h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 1082 de 2015, que establecen: *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado";* así como en el "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* *"**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, así como en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dispone: *"(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

	La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)".
3.3 Tipología del contrato a celebrar	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios.
4. Imputación Presupuestal y Supervisión	
4.1 Rubro Presupuestal	C-1799-1100-8-0-1799060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO CAPACIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NACIONAL.
4.2 Supervisor	La supervisión, control y ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Tierras o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la Agencia. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la supervisión, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
5.1 Objeto	Suscripción al portal electrónico Notinet para la consulta de legislación y doctrina en materia contractual, jurídica, contable y administrativa para la Agencia Nacional de Tierras.
5.2 Valor	Teniendo en cuenta lo estipulado en el documento de Análisis del Sector, el valor del contrato será por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, este valor incluye tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor está exento de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 478 de Estatuto Tributario y la Ley 98 de 1993 en su artículo 2. El valor del contrato se encuentra respaldado con el CDP No. 13422 del 25 de noviembre de 2022.
5.3 Forma de Pago	La Agencia pagará el valor del contrato, en un solo pago, contra activación de los usuarios en virtud del contrato, previa presentación de la factura y de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la factura y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social, pensión y parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En tal sentido se deberán anexar los siguientes documentos: a). Factura Original discriminada y firmada con visto bueno del supervisor, con los soportes de pago a terceros. b). Formato de Identificación Tributaria. c). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d). Informe de actividades indicando: Descripción técnica de los servicios y bienes entregados, así: relación de los servicios prestados, tiempo de duración del servicio, personal utilizado, fecha de realización y constancia de recibido por parte del supervisor; respecto a los bienes deberá indicar: cantidades, valor unitario, IVA, valor total incluido IVA, balance del contrato de acuerdo con los recursos presupuestales asignados por vigencias y totalizados, que indique además el valor total ejecutado, valor total

	facturado, valor total pagado y saldo total por ejecutar, el cual deberá ser conciliado por el supervisor del contrato y llevado en forma acumulada, aprobación previa de los servicios y bienes por parte del supervisor. e). Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
5.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de la póliza correspondiente, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. No obstante, lo anterior, se debe garantizar el acceso al portal de consultas por el término de **DOCE (12) MESES**, conforme a las condiciones pactadas y oferta presentada.
5.5 Obligaciones Generales	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Agencia. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **7.** Certificar la afiliación del personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y además erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta. **9.** Allegar a la Agencia, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el contrato. **10.** Garantizar que todos los gastos del personal designado por el Contratista para el desarrollo del objeto contractual sean asumidos por este, dentro de sus gastos operativos. Estos gastos no serán reconocidos por la Agencia. **11.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital. **12.** Velar porque la Agencia no le sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos o cualquier penalidad por causas imputables al contratista. En dicho caso deberá informar al supervisor y responder en los casos en que haya lugar. **13.** Reportar cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda. **14.** Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.
5.6 Obligaciones Especificas	**1.** Permitir el acceso a mínimo cien (100) usuarios señalados por la Agencia, mediante la asignación de usuario y contraseña, al libro electrónico ubicado en la dirección electrónica que indique el contratista. **2.** Brindar asesoría en línea 5x8 con tiempo de respuesta mínimo de tres (3) horas y máximo de seis (6) horas respecto de cualquier requerimiento solicitado, para lo cual se debe remitir en los tiempos establecidos mediante correo electrónico un archivo en formato PDF donde reposa la norma, jurisprudencia o concepto solicitado.

	3. Brindar acceso ilimitado a la información normativa nacional, de toda índole y naturaleza, mediante acceso vía Internet. 4. Poseer y poner a disposición un motor de búsqueda de fácil acceso, que permita conocer e investigar la normatividad colombiana, complemento importante de la información legal, doctrinal y jurisprudencial, que permita realizar la búsqueda por palabra clave, tipo de documento, entidad y tema. 5. Entregar de manera diaria y actualizada un boletín de consulta vía correo electrónico, el cual permita ahondar en cualquier noticia o novedad que resulte de interés. 6. Permitir el acceso de los funcionarios y colaboradores de la Entidad, a la plataforma electrónica o biblioteca virtual donde repose el archivo de las normas. 7. Dar acceso al Diario Oficial según la fecha de publicación. 8. Remitir junto con el boletín, la agenda legislativa semanal del Congreso de la Republica. 9. Dar acceso a todos los códigos y normas colombianas debidamente actualizados. 10. Facilitar en especial acceso a temas de contratación pública, aspectos contables, tributarios, (impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales); administrativos, laboral administrativo, presupuestales, disciplinarios y de archivo documental. 11. Permitir el acceso y compatibilidad por cualquier navegador web, dispositivos móviles, Android, Iphone y eReaders al contenido de NOTINET y que la información descargada pueda ser copiada. 12. Brindar soporte técnico las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el tiempo de suscripción. 13. Atender todos los requerimientos que, con ocasión de la suscripción a la base de datos, el supervisor requiera, durante el término de suscripción.
5.7 Obligaciones de la Agencia	La Agencia Nacional de Tierras se obliga a: 1. Prestar toda la colaboración que el Contratista solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada correctamente por el Contratista. 4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto. 7. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
5.8 Informes y/o Productos	El contratista se obliga a presentar certificación o documento que acredite la activación de los usuarios en el que conste la fecha de vigencia de la suscripción - doce (12) meses - contados a partir de la activación de estas y un (1) único informe en atención al pago señalado, en el cual describa las actividades desarrolladas y el respectivo soporte de estas.
5.9 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución será en la Calle 43 # 57 – 41 en la ciudad de Bogotá D.C.
6. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable	
6.1 Experiencia (General y/o Especifica)	Una vez adelantada la verificación de las condiciones del mercado para la suscripción a diarios, análisis y comparación de cotizaciones recibidas y el cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas por la entidad, de acuerdo con el

tipo de contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección para el presente proceso, es la de contratación directa, de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

Se debe tener en cuenta que la selección del contratista se efectúa mediante la modalidad de contratación directa, por encontrarse el objeto contractual enmarcado en la causal de los literales g) y h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establecen:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"; así como en el "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

*"**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, así como en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dispone: *"(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)".

NOTINET es una solución jurídica digital que permite a las organizaciones aumentar la eficiencia, reducir los costos y obtener una ventaja competitiva, mientras disfrutan de la mejor experiencia en la consulta de cada solución. Es una compañía con más de 22 años de experiencia en el mercado, cuyo propósito constante es el de aportar a la transformación digital en el servicio de los profesionales del derecho, poniendo a disposición de los suscriptores todo tipo de contenidos jurídicos basados en información normativa actualizada y analizada en tiempo real por profesionales expertos.

NOTINET busca la mejora permanente de sus productos y servicios, aprendiendo de los clientes y sus necesidades, mejorando el sitio web aplicando tecnología de punta. Sus documentos legales, códigos, minutas, noticias y base de datos en general tiene altos estándares de calidad que garantiza la confiabilidad de la información publicada. El sitio web y demás herramientas tecnológicas son de fácil utilización debido a su diseño intuitivo, buscando maximizar la usabilidad del sistema. El equipo de soporte realiza el acompañamiento durante la vigencia de la suscripción, guiando en el uso de la plataforma.

Es de mencionar que, NOTINET SAS., cuenta con amplia experiencia con otras entidades del sector público a saber la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN; Concejo de Medellín, Departamento Nacional para la Prosperidad Social; Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, Banco de la República, Fiscalía General de la Nación; Empresas Públicas de Medellín – EPM; entre otras.

Además, que proveer los servicios requeridos por la Agencia. tiene los derechos patrimoniales sobre la obra electrónica virtual (SIGENOTINET.TAR) por lo tanto NOTINET SAS., es la titular de los derechos de autor, razón por la cual es la única en capacidad de comercializar el uso de esta obra, de conformidad con el certificado de Registro y Soporte Lógico de la Dirección de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro del Ministerio del Interior, Libro 13 Tomo 24 partida 442 de fecha de registro del en la cual acredita los derechos patrimoniales sobre la obra electrónica virtual.

NOTINET cuenta con contenidos exclusivos, como Módulo de impuestos municipales, Proyectos de Ley y Seguimiento de procesos jurídicos. Colecciones de Jurisprudencia y Normatividad, no solo son más robustas, también cuentan con actualización constante y alcance en conceptos. Además, colecciones de índices temáticos y poderoso módulo de Doctrina. Minutario Digital, descargable, actualizable y con más de 1,700 modelos acompañado de un motor de búsqueda y sectorización por especialidad. Boletín Diario con más de 50 noticias, con su respectiva síntesis el cual podrá sectorizar y siempre estará disponible gracias a las ediciones históricas.

Las ventajas competitivas:

- 100% Digital.
- Múltiples usuarios Conexión IP y/o acceso Remoto (Home Office).
- No se paga por obra, la customización del contenido es por bloques para buscar eficiencias con presupuestos asignados.
- 22 años de experiencia entregando actualidad instantánea en Colombia.
- Atención al cliente de primera generando soluciones acompañamiento y capacitación.
- Grupo multidisciplinario analizando, actualizando y creando nuevo contenido durante su suscripción.

Los contenidos clave de **NOTINET** son:

1. Normatividad tributaria municipal actualizada año a año: Estatutos, Calendarios, Exógena, Formularios.
2. Colecciones de Jurisprudencia y Normatividad acompañadas de potentes motores de búsqueda, índices temáticos y módulo de Doctrina Laboral, tributaria y administrativa en constante actualización
3. Poderoso Minutario con más de 1,700 modelos, soportados por un grupo jurídico que confirma su vigencia y además hace elaboración de nuevos modelos.
4. Catálogo de obras individuales en Administrativo, Laboral, Contable, Tributario y financiero (20) formato digital que permite no pierda su vigencia y se actualizan año a año.
5. Módulos con herramientas de alto contenido en portales especializados.
6. Acompañamiento continuo durante la vigencia de la suscripción desde ATN para atender requerimientos, peticiones, capacitaciones y demás.

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado, NOTINET presentó el precio más bajo siendo la oferta más favorable para la Agencia dada la experiencia, idoneidad, calidad y servicios ofrecidos aportando eficiencia, eficacia y economía.

7. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	1	2
Clase	Específico	General
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Tecnológico	Regulatorio
Descripción	Falla en los sistemas de comunicación.	Modificaciones en cargas tributarias de origen Nacional y/o distrital, mediante la expedición de nuevas normas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Imposibilidad para consulta la información de los boletines.	Mayores costos de tributos.
Probabilidad	1	1
Impacto	2	3
Valoración	3	5
Categoría	Bajo	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Solicitar la información requerida cuando se restablezca el servicio.	Revisión periódica de modificaciones de cargas tributarias.
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	1	2
Impacto	1	3
Valoración	2	5
Categoría	Bajo	5
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al inicio de la ejecución del contrato	Mensualmente
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la fecha de terminación de la suscripción	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Solicitando los reportes de fallas del sistema y las consultas enviadas	Durante la ejecución del contrato
Periodicidad	Cada vez que se requiera	Mensualmente

5	4	3
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Contratación	Contratación	Ejecución
Operacional	Operacional	Regulatorio
Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	Riesgo en que no se firme el contrato.	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social
Falta para el inicio de ejecución del Contrato	Falta de perfeccionamiento.	Mayor carga económica
1	1	2
3	5	3
4	6	5
Alto	Alto	Medio
Contratista	Contratista	Contratista
Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato.	Requerimiento al contratista para que suscriba el contrato.	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social
1	1	2
1	1	3
2	2	5
2	2	5
No	No	Si
GIT para la Gestión Contractual	GIT para la Gestión Contractual	Supervisor
Diario	Diario	Mensualmente
Al momento de la expedición de la garantía	A la suscripción del contrato	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación
A la aprobación de la Garantía	Seguimiento hasta que se suscriba el contrato	Durante la ejecución del contrato
A la aprobación de la Garantía	Seguimiento hasta que se suscriba el contrato	Mensualmente

6	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgos asociados a la falta de expedición del registro presupuestal del contrato.	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecución del contrato.	1	5	6	Alto	Entidad	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos vs contratos suscritos.	1	5	6	6	Si	GIT para la Gestión Contractual y Subdirección Administrativa y Financiera	Diariamente	Al momento de la expedición	Diariamente	Al momento de la expedición
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgos asociados a la imposibilidad de acceder al libro.	Imposibilidad de cumplir el objeto.	1	5	6	Alto	Contratista	Garantizar el acceso de los usuarios registrados de la ANT, durante toda la ejecución del Contrato por el término de la suscripción.	1	2	3	3	Si	Contratista	Diariamente	Dentro de las 4 horas siguientes	Diariamente	Hasta la finalización del contrato

8. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad del servicio	10%	Valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: El Contratista deberá constituir las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratista deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el Contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 6010 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios, el Contratista deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

Firma:	
Nombre:	GISELLE INGRID PAVA ARIAS
Cargo:	Secretaria General
Dependencia:	Secretaría General

OPD

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".*

Teniendo en cuenta que el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *Suscripción al portal electrónico Notinet para la consulta de legislación y doctrina en materia contractual, jurídica, contable y administrativa para la Agencia Nacional de Tierras.*

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal ___ **Inexistencia** _X_ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2022.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector(a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, el 15 de diciembre de 2022.

Claudia del Pilar Romero Pardo
Subdirector(a) de Talento Humano